

Acta N° 26-2020

Sesión ordinaria celebrada de manera virtual en ocasión del estado de emergencia nacional, provocado por la pandemia del coronavirus COVID-19, a celebrarse el día viernes catorce de agosto del dos mil veinte, iniciando al ser las once horas con quince minutos, mediante la herramienta Teams.

Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum.
II.	Aprobación o modificación del Orden del Día.
III.	Mociones de Directores.
IV.	Comprobación y Seguimiento de Acuerdos: <ul style="list-style-type: none">i. Acuerdo AJDIP/563-2019. INFO-AI-005-12-2019 (Informe Combustible Guanacaste).ii. Acuerdo AJDIP-036-2020. INFO-006-12-2019_estudio_especial_Regional_Limón_Combustible.iii. Acuerdo AJDIP/113-2020. Informe Veda 2020.iv. Acuerdo AJDIP/155-2020. Seguimiento Moción Deiler Ledezma- Informe de Comisión CEARLP (AJDIP/123-2016).v. Acuerdo AJDIP/175-2020. Resolución Informe Final Aqua Corporación.
V.	Cierre

DESARROLLO DE LA SESION

PRESIDE:

Sr. Daniel Carrasco Sánchez

Presidente Ejecutivo

Artículo I

Apertura y comprobación del Quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la sesión virtual del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA) y se cuenta con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES	
Sr. Daniel Carrasco Sánchez	Presidente Ejecutivo.
Sra. Leslie Quirós Núñez	Vicepresidenta. Directora Representante de la Comisión Nacional Consultiva de Pesca.
Sr. Marlon Monge Castro	Viceministro del Ministro de Agricultura y Ganadería
Sr. Federico Torres Carballo	Viceministro del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.
Sr. Deiler José Ledezma Rojas	Director Representante de la Provincia de Puntarenas.
Sra. Ana Victoria Paniagua Prado	Directora Representante del Sector Exportador.
Sr. Julio Saavedra Chacón	Director Representante de la Provincia de Limón.
Sra. Sonia Medina Matarrita	Directora Suplente en propiedad
DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN	
Sr. Duayner Salas Chaverri	Viceministro de Comercio Exterior

Sr. Carlos Mora Gómez	Viceministro del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
Sra. Haydée Rodríguez Romero	Viceministra de Aguas y Mares (MINAE)
Sr. Edwin Cantillo Espinoza	Director Suplente
DIRECTORES AUSENTES SIN JUSTIFICACIÓN	
Sr. Martín Contreras Cascante	Director Representante de la Provincia de Guanacaste.
ASESORES PRESENTES	
Sr. Heiner Méndez Barrientos	Asesor Legal
Sr. Miguel Durán Delgado	Director General Técnico a.i
Sr. Rafael Abarca Gómez	Auditor Interno
Sr. Federico Arias	Asesor COMEX

Artículo II

Aprobación o modificación del Orden del Día

Se somete a consideración de los Miembros de Junta Directiva, la propuesta de agenda para la presente sesión, misma que resulta de recibo por parte de éstos, por lo que luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-186-2020

Considerando

- 1-Procede el Sr. Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo a someter a consideración de los Sres. Directivos la propuesta de agenda para la presente sesión.
- 2-Que la propuesta de agenda es analizada por los Directivos los cuales consideran procedente, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

Acuerda

- 1-Aprobar la agenda sometida a consideración para el desarrollo de la presente sesión.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Federico Torres Carballo, Ana Victoria Paniagua Prado, Deiler Ledezma Rojas, Julio Saavedra Chacón y Sonia Medina Matarrita.

Al ser las once horas con veintidós minutos ingresa: El Director Marlon Monge Castro.

Artículo III

Mociones de Directores:

Ana Victoria Paniagua Prado: en seguimiento al acuerdo de Junta directiva AJDIP/157-2020, relacionado a la asignación de los recursos UNCTAD, solicita la señora Ana Victoria Paniagua Prado se asignen personas dentro de la institución que le den seguimiento al tema para lograr hacer la integración completa del proyecto. Solicita a la Presidencia Ejecutiva información de las personas que le dan seguimiento internamente en la institución para tener claridad con el tema, haciendo énfasis en la parte técnica.

Menciona el señor Daniel Carrasco Sánchez, que ya se han realizado sesiones de trabajo en coordinación con la parte administrativa y técnica de la institución en conjunto con la señora Sandra Sandra Andraka, indicando que en el mes de julio fue la última reunión en relación al tema y que se encuentran a la espera de recibir el plan de trabajo.

Posteriormente la señora Ana Victoria Paniagua Prado, solicita se comparta el plan de trabajo para la implementación de dichos fondos.

Una vez analizada la solicitud presentada por la Directora Ana Victoria Paniagua Prado, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-187-2020

Considerando

1-Que se conoce moción de la Directiva Ana Victoria Paniagua Prado, donde solicita a la Presidencia Ejecutiva el seguimiento del acuerdo de Junta Directiva AJDIP/157-2020, relacionado a la asignación de recursos UNCTAD, así mismo, solicita se comparta el plan de trabajo para la implementación de dichos fondos; razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Acoher la moción de la Directora Ana Victoria Paniagua Prado.

2-Instruir a la Presidencia Ejecutiva, para que se comparta a los señores Directores, el plan de trabajo para la implementación de los fondos UNCTAD, aprobado mediante acuerdo de Junta Directiva AJDIP/157-2020.

3-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Marlon Monge Castro, Leslie Quirós Núñez, Federico Torres Carballo, Ana Victoria Paniagua Prado, Deiler Ledezma Rojas, Julio Saavedra Chacón y Sonia Medina Matarrita.

Artículo IV

Comprobación y Seguimiento de Acuerdos:

i. Acuerdo AJDIP/563-2019. INFO-AI-005-12-2019 (Informe Combustible Guanacaste).

En seguimiento al acuerdo de Junta Directiva AJDIP/563-2019, se da lectura al oficio CC-003-2020, remitido por el comité de Combustible del INCOPECA, el cual se detalla a continuación:

“...Señor

Daniel Carrasco Sanchez

Presidente Ejecutivo

INCOPECA

Presente

Estimado señor:

De conformidad con lo establecido en el acuerdo de Junta A.J.D.I.P/563-2019 y el oficio PEP-453-2020, en el cual se instruyó al Comité de Combustible realizar un análisis de los costos que son cargados al precio final del combustible a precio competitivo al pescador por parte de la Asociación Cámara de Pescadores, Armadores y Actividades afines de Guanacaste, como parte de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna de la institución mediante el informe INFO-AI-005-12-19. Se procedió a solicitar a dicha Asociación un informe al respecto.

A los efectos de realizar una valoración objetiva y transparente de la información brindada por la Asociación, se procedió a realizar una verificación de los precios históricos asignados por RECOPE al consumidor final y el precio al pescador.

Una vez analizado el informe presentado por parte de la Asociación y en cumplimiento con la cláusula octava del Convenio de combustible entre el Incopeca y la Asociación se tiene que:

- En relación a las argumentaciones expuestas por los costos indirectos, considera este Comité que son razonables, en el sentido que para poder brindar el combustible a precio competitivo al pescador se requiere cubrir una serie de costes, como lo son el flete, almacenamiento, personal que dispense el combustible, mantenimiento de las instalaciones, entre otros costos indirectos.
- Con respecto a los montos establecidos por concepto de costos sumado al precio de venta en RECOPE, se encontraron diferencias con relación al precio promedio utilizado por la Asociación para determinar el precio final para el pescador. Lo cual se detalla a continuación:

Fecha de cambio	Nº Gaceta	Gasolina	Diésel	PRECIOS PESCADORES	
		Precio Cons.Final	Precio Cons.Final	Plus 91	Diesel
09 DE ENERO 2019	6	581,0000	534,0000	244,3400	279,6500
31 DE ENERO 2019	22	565,0000	524,0000	219,4500	280,2200
07 DE FEBRERO 2019	27	568,0000	525,0000	219,4500	280,2200
27 DE FEBRERO 2019	41	565,0000	526,0000	241,2300	312,5100
29 DE MARZO 2019	63	602,0000	542,0000	264,2200	331,3100
03 DE MAYO DEL 2019	81	669,0000	568,0000	319,2300	324,9200
30 DE MAYO DEL 2019	100	665,0000	571,0000	314,3300	331,1400
12 DE JUNIO DEL 2019	109	665,0000	571,0000	303,2100	333,2600
03 DE JULIO DEL 2019	124	638,0000	527,0000	275,5200	283,1400
18 DE JULIO DEL 2019	135	637,0000	528,0000	275,6100	283,3800
05 DE AGOSTO DEL 2019	145	663,0000	542,0000	314,3200	327,6400
13 DE AGOSTO DEL 2019	151	666,0000	543,0000	314,3200	327,6400
28 DE AGOSTO DEL 2019	161	609,0000	526,0000	256,4500	281,2100
02 DE OCTUBRE DEL 2019	186	597,0000	533,0000	264,6500	292,2200
04 DE NOVIEMBRE DEL 2019	209	616,0000	551,0000	258,9600	303,3800
08 DE NOVIEMBRE DEL 2019	213	617,0000	552,0000	258,9600	303,3800
27 DE NOVIEMBRE DEL 2019	226	618,0000	547,0000	265,1300	301,8500
19 DE DICIEMBRE DEL 2019	242	623,0000	552,0000	265,8700	297,6700
13 DE ENERO DEL 2020	6	604,0000	543,0000	241,8200	283,4200
31 DE ENERO DEL 2020	20	623,0000	561,0000	273,7500	310,9300
04 DE MARZO DEL 2020	43	583,0000	498,0000	230,9900	253,1800
28 DE MARZO DEL 2020	62	555,0000	464,0000	207,2000	229,4600
28 DE ABRIL DEL 2020	93	555,0000	399,0000	75,5700	149,4400
08 DE MAYO DEL 2020	103	555,0000	400,0000	75,5700	149,4400
15 DE MAYO DEL 2020	110	555,0000	400,0000	75,5700	149,4400
28 DE MAYO DEL 2020	123	555,0000	358,0000	113,5800	109,3400
20 DE JUNIO DEL 2020	146	555,0000	358,0000	113,5800	109,3400
01 DE JULIO DEL 2020	158	555,0000	421,0000	150,3800	197,7600
16 DE JULIO DEL 2020	173	555,0000	421,0000	150,3800	197,7600
25 DE JULIO DEL 2020	182	552,0000	446,0000	190,9100	191,4500
03 DE AGOSTO DEL 2020	191	551,0000	445,0000	190,9100	191,4500

Fuente: Precios históricos-RECOPE

Cuadro No 3

Asoc Cámara de Pescadores Armadores y Actividades Afines de Guanacaste
Distribución del Costo promedio del Combustible a precio diferenciado al pescador
Dastos calculados al 30 de marzo del 2020

Distribución del gasto y costo de operación del combustible a precio diferenciado a los pescadores de Guanacaste y el gofo de Nicoya	Puntos de Distribución				
	Playas del Coco		Cuajiniquil		Golfo de
	Gasolina	Diesel	Gasolina	Diesel	Gasolina
Precio del Combustible en RECOPE	233,1	253,18	233,1	253,18	233,1
Flete de: RECOPE a Playas del Coco	22,98	22,98	22,98	22,98	22,98
Flete: Playas del Coco a sitio de descarga			12	12	13
Costos Indirectos y de Adm de la Cámara	150	128	150	110	150
Precio del combustible	406	404	418	398	419

*Datos referenciados marzo del 2020

** El Flete al sitio de descarga aplica únicamente cuando se le va a dejar el combustible al sitio

*** El precio de compra es el precio promedio de compra en RECOPE en el mes de marzo 2020

Adicionalmente la cámara cobra 10 colones por litro en caso de llevar el combustible a la playa en Playas del Coco

Fuente: Informe Asociación Cámara de Pescadores armadores y Actividades afines de Guanacaste.

	PLAYAS DEL COCO		CUAJINIQUIL		GOLFO NICOYA
	GASOLINA	DIESEL	GASOLINA	DIESEL	GASOLINA
Precio combustible RECOPE	219,095	241,32	219,095	241,32	219,095
Flete RECOPE-Playas del Coco	22,98	22,98	22,98	22,98	22,98
Flete: Playas del Coco -Sitio de descarga			12	12	13
Coatos indirectos y Adm.	150	128	150	110	150
Precio del combustible	392,075	392,3	404,075	386,3	405,075

Fuente: Elaboración propia

Comparación de los precios de combustible:

	COMPARACIÓN DE PRECIO DEL COMBUSTIBLE				
	PLAYAS DEL COCO		CUAJINIQUIL		GOLFO NICOYA
	GASOLINA	DIESEL	GASOLINA	DIESEL	GASOLINA
Precio consumidor final en RECOPE	569	498	569	498	569
Precio promedio calculado por la asociación	406	404	418	398	419
Precio promedio Recope + costos de asociación	392	392	404	386	405

Fuente: Elaboración propia

- En relación al análisis anterior, los precios establecidos por la Asociación no superan los precios establecidos para el consumidor final; por lo tanto este Comité concluye que se cumple con la cláusula segunda del convenio de combustible firmado entre el INCOPESCA y la Asociación.

Sin otro particular, se despide cordialmente

Lic. Heiner Méndez Barrientos
Jefe Asesoría Jurídica

Lic. Miguel Durán
Director General Técnico a.i.

Sally Rojas Vásquez
Sección de Control y Administración de Combustible”.

Finalizada la presentación por parte de los representantes del Comité de Combustible, se inician las consultas y dudas por parte del señor Auditor Interno así como de los señores Directores de Junta Directiva, donde se realizan las valoraciones, si efectivamente el informe presentado bajo el numeral CC-003-2020, se acoge y posteriormente dar por atendidas las recomendaciones del INFO-AI-005-12-2019, emitido por la Auditoría Interna del Incopesca.

La Directora Ana Victoria Paniagua Prado, menciona que tiene una percepción de que el informe presentado por el Comité de combustible no subsana las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna por lo que considera de gran importancia contar con una respuesta por parte de la Auditoría, si todos estos temas han sido abarcados en seguimiento a las recomendaciones del informe.

Por lo cual el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal del Incopesca, propone que se le remita nuevamente el informe al Comité de Combustible con el fin de aclarar y subsanar las dudas que aún existen con el informe en cuestión.

Así mismo, considera el señor Rafael Abarca Gómez, que el informe presentado por el Comité de Combustible ante la Junta Directiva, no es de recibo para dar por cerrado el informe, salvo a mejor criterio de los señores miembros de Junta Directiva.

Analizada y discutida la presentación por parte de los señores Directores, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-188-2020

Considerando

1-Que en sesión ordinaria N°55-2019 celebrada el cuatro de diciembre de 2019, mediante acuerdo de Junta Directiva AJDIP/563-2019, se da por conocido el Informe Especial sobre gira a la Asociación Cámara de pescadores Armadores y actividades afines de Guanacaste, bajo el numeral INFO-AI-005-12-2019, presentado por la Auditoría Interna.

2-Que mediante acuerdo de Junta Directiva AJDIP/563-2019, se instruye a la Presidencia Ejecutiva a girar las instrucciones que correspondan con el fin de establecer un seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna del INCOPECA para ser analizadas por la Junta Directiva del INCOPECA y tomar las acciones correspondientes.

3-Que mediante oficio PEP-453-2020 la Presidencia Ejecutiva remite al Comité de Combustible del Inopesca, el informe INFO-AI-005-12-2019 y el acuerdo de Junta AJDIP/563-2019, así mismo, solicita a dicho Comité realizar un análisis de los costos en referencia al informe presentado por la Cámara de Pescadores Armadores y actividades Afines de Guanacaste, para ser analizado por la Junta Directiva, en un plazo de **15 días** a partir del recibido.

4-Que mediante oficio CC-003-2020, el Comité de Combustible en respuesta al oficio PEP-453-2020, remite informe para consideración y análisis de la Junta Directiva.

5-Escuchada y discutida la presentación realizada por el Comité de Combustible del Inopesca, luego de deliberar, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Dar por conocido el informe bajo el numeral CC-003-2020, remitido por el Comité de Combustible del Inopesca.

2-Remitir nuevamente el INFO-AI-005-12-2019, al Comité de Combustible del Inopesca, para que en coordinación con el señor Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno, presenten un insumo final para posteriormente ser analizado por la Junta Directiva y se tomen las decisiones correspondientes en la sesión programada para el 28 de agosto de 2020 o inclusive, a una fecha extensible, si así lo requieren ambas partes.

3-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Marlon Monge Castro, Leslie Quirós Núñez, Federico Torres Carballo, Ana Victoria Paniagua Prado, Deiler Ledezma Rojas, Julio Saavedra Chacón y Sonia Medina Matarrita.

ii. Acuerdo AJDIP-036-2020. INFO-006-12-2019_estudio_especial_Regional_Limón_Combustible.

En seguimiento al acuerdo de Junta Directiva AJDIP/036-2020, se da lectura al oficio CI-001-2020, remitido por la Comisión de Investigación para el análisis y estudio del informe INFO-006-12-2019, el cual se detalla a continuación:

“...Señor.

Lic. Daniel Carrasco Sánchez.

Presidente Ejecutivo.

Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura.

Presente.

Estimado señor:

De conformidad con lo establecido en el acuerdo AJDIP/036-2020 y el oficio PEP-195-02-2020, en el cual se instruyó la conformación de una comisión para analizar y estudiar el informe emitido por la Auditoría Interna de la Institución INFO-006-12-2019, se le requirió a los suscritos determinar si los hechos planteados en dicho informe podrían generar la apertura de un proceso disciplinario sobre el personal de la Dirección Regional de Limón.

A los efectos de realizar una valoración objetiva y transparente de los hechos considerados en el informe de Auditoría, se procedió verificar una muestra de trámites por medio del Sistema

Integrado de Servicios Pesqueros y Acuícolas (SISPA), así como la información electrónica suministrada por Recope relacionada con las ventas de combustible diarias.

Cabe mencionar que existe una limitante en el proceso de análisis y verificación de la documentación física de los trámites, ya que no se pudieron revisar los expediente físicos tanto de combustible como licencias de pesca, ya que se produjo la Emergencia Nacional por el COVID-19, lo cual imposibilitó el traslado a la oficina de la Dirección Regional de Limón.

Es de importancia mencionar que muchos de los trámites en los que la Auditoría Interna encontró debilidades y falta de información son subsanables, ya que algunos de estos documentos son generados por la misma oficina, consultados en otras instituciones o bien, ya se cuenta con la información como lo son los reportes de venta de combustible que suministra Recope diariamente a todas las oficinas del Incopesca.

Está Comisión coincide con la Auditoría Interna, en cuanto a que los hallazgos realizados tomando en cuenta el instrumento de evaluación aplicado para determinar la calificación de los componentes de control interno, determinan que la Dirección Regional de Limón requiere mejorar el sistema de Control Interno, así como el Sistema de Valoración de Riesgo, no pudiendo identificar ni individualizar de forma clara y precisa, sobre quién recae algunas de las responsabilidades para una posible sanción disciplinaria.

En virtud de lo expuesto, es conveniente que se inicie la implementación de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, establecidas mediante el informe No. INFO-006-12-2019, a los efectos de fortalecer los elementos de control interno y riesgos que sean necesarios.

Sin otro particular por el momento, se suscriben cordialmente,

Heiner Méndez Barrientos
Asesor Legal

Sally Rojas Vásquez
Sección de Combustible

Julio Díjeres Bonilla.
Asistente Dirección
General Técnica".

Finalizada la lectura del oficio CI-001-2020, procede el señor Daniel Carrasco Sánchez, con la explicación del seguimiento por parte de la Presidencia Ejecutiva del Incopesca, en relación a las instrucciones giradas mediante oficio PEP-195-02-2020, en relación a las recomendaciones emitidas por la Auditoría interna mediante el INFO-006-12-2019.

Analizado y discutido el oficio CI-001-2020 por parte de los señores Directores, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-189-2020

Considerando

1-Que en sesión ordinaria N°03-2020 celebrada el catorce de febrero de 2020, mediante acuerdo de Junta Directiva AJDIP/036-2020, se solicita a la Presidencia Ejecutiva del INCOPESCA, presentar ante la Junta Directiva, la conformación de una comisión que analizará y estudiará el informe

presentado por el Sr. Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno, esto, con el fin de determinar si los hechos planteados en el informe INFO-006-12-2019, podrían generar la apertura de un proceso disciplinario, sobre el personal de la Dirección Regional de Limón.

2-Que mediante oficio PEP-195-02-2020, la Presidencia Ejecutiva conforma la Comisión de Investigación para el análisis y estudio del informe INFO-006-12-2019.

4-Que mediante oficio CI-001-2020, la Comisión de Investigación en respuesta al oficio PEP-195-02-2020, remite informe para consideración y análisis de la Junta Directiva.

5-Analizado y discutido el oficio CI-001-2020, realizado por la Comisión de Investigación para el análisis y estudio del informe INFO-006-12-2019, luego de deliberar, la Junta Directiva, **PORTANTO**;

Acuerda

1-Acoher el "Informe Especial Evaluación Integral de la Dirección Regional de Limón, remitido por el señor Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno, bajo el numeral INFO-006-12-2019.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Federico Torres Carballo, Ana Victoria Paniagua Prado, Deiler Ledezma Rojas, Julio Saavedra Chacón y Sonia Medina Matarrita. El Director Marlon Monge Castro no consigna su voto por no estar presente en el momento de la votación.

Al ser las trece horas se retira de la sesión: Los Directores Marlon Monge Castro y Federico Torres Carballo.

Al ser las trece horas y cinco minutos se retira temporalmente de la Sesión: El Director Daniel Carrasco Sánchez.

iii. Acuerdo AJDIP/113-2020. Informe Veda 2020.

Procede el señor Miguel Durán Delgado, Director de Ordenamiento Pesquero y Acuícola a.i del INCOPESCA, con la presentación del informe de veda correspondiente al mes de Julio, en seguimiento al acuerdo de Junta Directiva AJDIP/113-2020.

Al ser las trece horas con veinticinco minutos retoma la sesión: El Director Daniel Carrasco Sánchez.

Una vez finalizada la presentación, los señores Directores lo dan por conocido.

iv. Acuerdo AJDIP/155-2020. Seguimiento Moción Deiler Ledezma- Informe de Comisión CEARLP (AJDIP/123-2016).

En seguimiento al acuerdo de Junta Directiva AJDIP/155-2020, se da lectura al oficio DGT-125-2020, remitido por la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, el cual se detalla a continuación:

"... Señores
Junta Directiva
INCOPESCA

Estimados señores:

Con el agrado de saludarme me permito rendir informe, según lo solicitado en el acuerdo AJDIP/155-2020, mediante el cual se acoge moción presentada por el señor Deiler Ledezma Rojas de solicitar a la Comisión de Licencias Vencidas, conformada mediante el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/123-2016, elaborar un informe de las reuniones y número de licencias revisadas, aprobadas y las que se encuentran pendientes de ser valoradas por la Junta Directiva del INCOPECA, según detallo a continuación:

CEARLP-01-2016

Sesión ordinaria número CEARLP-01-2016, celebrada el día 08 de agosto del 2016, a las trece horas treinta minutos, en la Sala de Reuniones de la Oficina del INCOPECA en San José. Se revisaron los siguientes casos:

EMBARCACIÓN DON CALIX: Matrícula P-6746, licencia de pesca número P-0106-96-P-0854-05.

Acuerdo CEARLP-03-2016:

Por decisión unánime se acuerda **emitir criterio negativo**, sustentado en el hecho de que la argumentación planteada por el solicitante no se considera que está en el ámbito de caso fortuito o fuerza mayor y aunque el interesado plantea que generó una solicitud de inactividad para esta embarcación, en el expediente de la misma no se encontró dicha solicitud y el interesado tampoco aportó copia de la misma.

EMBARCACIÓN DOÑA ZEIDY: Matrícula P-6747, licencia de pesca número P-0045-96-P-1338-05.

Acuerdo CEARLP-04-2016:

Por decisión unánime se acuerda recomendar a la Junta Directiva **criterio positivo** a la solicitud de rehabilitación de la licencia vencida de la embarcación DOÑA ZEIDY, considerando que de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo AJDIP/233-2016, en el caso de esta embarcación se plantea que la rehabilitación de la licencia irá acompañada de un proceso de sustitución y para lo cual se recomienda a la Junta Directiva la rehabilitación de la licencia, y que está sea apegada a la normativa vigente en esta materia.

EMBARCACIÓN EDJORKA I: Matrícula P-32, licencia de pesca número P-0235-93-P-0547-05.

Acuerdo CEARLP-05-2016:

Por decisión unánime se acuerda recomendar a la Junta Directiva **criterio positivo** a la solicitud de rehabilitación de la licencia vencida de la embarcación EDJORKA I, considerando que de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo AJDIP/233-2016, en el caso de esta embarcación se plantea que la rehabilitación de la licencia irá acompañada de un proceso de sustitución y para lo cual se recomienda a la Junta Directiva la rehabilitación de la licencia, y que está sea apegada a la normativa vigente en esta materia.

EMBARCACIÓN EDJORKA IV: Matrícula P-31, licencia de pesca número H-0070-97-0266-00.

Acuerdo CEARLP-06-2016:

Por decisión unánime se acuerda recomendar a la Junta Directiva **criterio positivo** a la solicitud de rehabilitación de la licencia vencida de la embarcación EDJORKA IV, considerando que de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo AJDIP/233-2016, en el caso de esta embarcación se plantea que la rehabilitación de la licencia irá acompañada de un proceso de sustitución y para lo cual se recomienda a la Junta Directiva la rehabilitación de la licencia, y que está sea apegada a la normativa vigente en esta materia.

CEARLP-03-2016

Sesión ordinaria número CEARLP-02-2016, celebrada el día 04 de noviembre del 2016, a las diez horas, en la Sala de Reuniones de la Presidencia Ejecutiva en Puntarenas. Se revisaron los siguientes casos:

EMBARCACIÓN NUEVO HORIZONTE: Matrícula P-9236, licencia de pesca número H-0825-12-PTS.

Acuerdo CEARLP-09-2016:

Por decisión unánime se acuerda **emitir criterio negativo**, sustentado en el hecho de que la fundamentación que expresa el solicitante es que delegó el trámite de la renovación de la licencia en un familiar quien olvidó realizarlo, lo cual no corresponde a una causal que se enmarque en el principio de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN TOYS III: Matrícula P-10590, licencia de pesca número H-126-96-P-022206.

Acuerdo CEARLP-10-2016:

Por decisión unánime se acuerda **emitir criterio negativo** sustentado en el hecho de que, si bien es cierto la embarcación con la cual fue emitida la licencia de pesca sufrió daños que pueden ser atribuibles a causa de fuerza mayor, lo que realmente origina la pérdida de la licencia es un trámite administrativo de no renovación de las inactividades argumentando desconocimiento de la normativa de la realización de este trámite; no obstante que ya lo había realizado en dos oportunidades con anterioridad al vencimiento de la licencia; por lo anterior se recomienda negativamente la rehabilitación de esta licencia.

EMBARCACIÓN KAREN BZ: Matrícula P-9664, licencia de pesca número H-0065-09-PTS-3052-16.

Acuerdo CEARLP-11-2016:

Por decisión unánime se acuerda **emitir criterio negativo** sustentado en el hecho de que el interesado fue debidamente comunicado para que aportara documentación que respaldara su justificación para no renovar en tiempo la licencia de pesca, documentos que a la fecha no han sido presentados; por consiguiente, se recomienda negativamente la rehabilitación de esta licencia.

EMBARCACIÓN M PILAR C: Matrícula P-12265, licencia de pesca número H-10944-13-PTS.

Acuerdo CEARLP-12-2016:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación negativa** a esta solicitud de rehabilitación, sustentados en el hecho de que, si bien es cierto el permisionario venía de un proceso de traspaso de embarcación y que alega que estos trámites le generaron muchos gastos, lo que lo obliga a desarrollar actividades de trabajo incluso fuera del país, aportando certificación de entrada y salida de México para sufragar los gastos y poner en operación la embarcación, de acuerdo con la información aportada por el solicitante, se establece que al momento de la renovación de la licencia se encontraba en el país, por tanto no encontramos argumentos válidos que permitan enmarcar esta solicitud dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN ALBA TATIANA: Matrícula P-11367, licencia de pesca número H-0479-86-P-5482-02.

Acuerdo CEARLP-13-2016:

Por decisión unánime se comisiona al Lic. Edwin Salazar Serrano, a efecto de que notifique al señor Alvarez Gómez indicándole que para proceder con el estudio de su caso, deberá aportar documento probatorio que demuestre que al momento del vencimiento de su licencia se encontraba enfermo, incapacitado o en cita médica y por lo tanto esa fue la causa por la que no renovó su licencia.

CEARLP-04-2016

Sesión ordinaria número CEARLP-04-2016, celebrada el día 22 de diciembre del 2016, a las nueve horas con treinta minutos, en la Sala de Reuniones de la Presidencia Ejecutiva en Puntarenas. Se analizaron los siguientes casos:

Embarcación "Don Calix":

Acuerdo CEARLP-14-2016:

Por decisión unánime se comisiona al Lic. Antonio Porra Porras, a efecto de que notifique a la Vargas Sancho, que su **solicitud se estará trasladando a la Junta Directiva**, en razón de que es a este Órgano Colegiado a quien corresponde resolver su solicitud de revisión del criterio negativo del Acuerdo AJDIP/299-2016.

EMBARCACIÓN LA PEREZOSA: Matrícula PG-8988, licencia de pesca número P-0093-10-GTO.

Acuerdo CEARLP-16-2016:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación negativa**, a la solicitud del señor Neftalí Aguilar Monge, sustentados en el hecho de que no obstante que en la fundamentación que plantea el solicitante presenta un dictamen médico en el cual se expone su condición de salud, esta condición de salud no le restó la posibilidad de autorizar a una tercera persona para que realizara en su nombre el trámite que correspondía para la renovación de su licencia de pesca, conforme a lo establecido en la Ley N°8220 y su reglamento, por tanto su argumentación no se enmarca en el principio de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN SELENA CALET: Matrícula PG-8987, licencia de pesca número P-0100-10-GTO.

Acuerdo CEARLP-17-2016:

En relación con la solicitud presentada por el señor Leonardo Picado, mediante la cual fundamenta su solicitud en el hecho de que olvidó la fecha de vencimiento de su licencia, dado que su embarcación se varó por lo que tuvo que hacerle varias reparaciones y por consiguiente no contó con los recursos económicos para poder cancelar y renovar la licencia de pesca correspondiente, se analizan los argumentos del señor Picado y esta Comisión acuerda por unanimidad **recomendar desfavorablemente** el trámite de solicitud de renovación de licencia de pesca vencida, del señor Leonardo Picado Beita en razón de que en la argumentación suministrada por el solicitante, reconoce de por sí el hecho de que olvidó la fecha de vencimiento de la licencia y que el hecho de no contar con los recursos para renovar en tiempo su licencia no es un motivo que corresponda a los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN LA NIÑA K: Matrícula PG-08981, licencia de pesca número P-0044-10-GTE.

Acuerdo CEARLP-18-2016:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación negativa** a la solicitud presentada por el señor Olger Vega Parrales, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos de índole económico, mismos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN LA MONCHITA: Matrícula GPC-9166, licencia de pesca número P-0047-10-GTE.

Acuerdo CEARLP-19-2016:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación negativa** a la solicitud presentada por el señor Asdrúbal Lara Ampié, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos de índole económico, mismos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN BENDICION DE DIOS: Matrícula 10399PP, licencia de pesca número P-0261-10-PTS.
Acuerdo CEARLP-20-2016:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación negativa** a la solicitud presentada por el señor Jesús Cáseres Umaña, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos de índole económico, mismos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

CEARLP-01-2017

Sesión ordinaria número CEARLP-01-2017, celebrada el día 06 de febrero del 2017, a las diez horas con treinta minutos, en la Sala de Reuniones de la Oficina de San José. Se analizaron los siguientes casos:

EMBARCACIÓN BENDICION DE DIOS: Matrícula 10399PP, licencia de pesca número P-0261-10-PTS.
Acuerdo CEARLP-01-2017:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación negativa** a la solicitud presentada por el señor Jesús Cáseres Umaña, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos de índole económico, mismos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN CALAMAR V: Matrícula 7642-PP, licencia de pesca número 0086-99-P-0296-06.

Acuerdo CEARLP-02-2017:

En relación con la solicitud presentada por el señor William Calderón, mediante la cual fundamenta su solicitud en el hecho de que al momento de tener que realizar la renovación de su licencia se encontraba privado de libertad, esta condición no le restó la posibilidad de autorizar a una tercera persona para que realizara en su nombre el trámite que correspondía para la renovación de su licencia de pesca, conforme a lo establecido en la Ley N°8220 (Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Trámites y Requisitos, reformada por Ley N°8990) y su reglamento, por tanto su argumentación **no se enmarca en el principio de caso fortuito o fuerza mayor**.

EMBARCACIÓN CAPITAN DANIEL C: Matrícula PP-9748, licencia de pesca número H-0238-07-P.

Acuerdo CEARLP-03-2017:

Por decisión unánime se acuerda **emitir criterio negativo** sustentado en el hecho de que, si bien es cierto la embarcación con la cual fue emitida la licencia de pesca sufrió pérdidas que pueden ser atribuibles a causa de fuerza mayor, lo que realmente origina la pérdida de la licencia es un trámite administrativo de no renovación de las inactividades, puesto que de los documentos aportados en el expediente se desprende que en el año 2009 la Administración le otorgó una inactividad por un periodo de un año y posterior a esa fecha no se presentó más ante el INCOPECA a realizar el trámite correspondiente; no obstante que ya lo había realizado en una oportunidad con anterioridad al vencimiento de la licencia; por lo anterior se recomienda negativamente la rehabilitación de esta licencia. Dirección de

EMBARCACIÓN ANITA IV: Matrícula 9953-PP, licencia de pesca número H-0061-93-P-1437-05.

Acuerdo CEARLP-04-2017:

Por decisión unánime se acuerda **recomendar el archivo del expediente**, en razón de que el interesado no aportó los documentos solicitados que permitieran el análisis de su solicitud, pese a que la Administración le brindó la oportunidad de referirse y justificar debidamente sus argumentos.

EMBARCACIÓN COBRA A: Matrícula 10017-PP, licencia de pesca número H-0122-93-P-0944-05.

Acuerdo CEARLP-05-2017:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación negativa** a la solicitud presentada por el señor Calixto Alvarez Velásquez, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos de índole económico, mismos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN ALBIN II: Matrícula P-9127, licencia de pesca número H-0162-10-PTS.

Acuerdo CEARLP-06-2017:

Por decisión unánime se acuerda **recomendar el archivo del expediente**, en razón de que el interesado no aportó los documentos solicitados que permitieran el análisis de su solicitud, pese a que la Administración ha intentado notificarle este requerimiento que le permita referirse y justificar debidamente sus argumentos.

EMBARCACIÓN DON CARLOS: Matrícula P-5102.

Acuerdo CEARLP-07-2017:

Por decisión unánime se acuerda **remitir el expediente al Lic. Edwin Salazar Serrano**, Jefe de Departamento de Protección y Registro, a fin de que genere un apercibimiento al interesado en el cual se le establezca un plazo de 10 días hábiles a partir del momento de la notificación, para que presente la documentación de respaldo, que permita a esta Comisión proceder al análisis del trámite de renovación extemporánea de las licencias vencidas, según se acordó mediante Acuerdo CEARLP-08-2016.

CEARLP-02-2017

Sesión ordinaria número CEARLP-02-2017, celebrada el día 14 de junio del 2017, a las nueve y treinta minutos, en la Sala de Reuniones de la Dirección General Administrativa en Puntarenas. Se analizaron los siguientes casos:

EMBARCACIÓN YULIZA: Matrícula P10927, licencia de pesca número P-0575-11-PTS.

Acuerdo CEARLP-08-2017:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación negativa** a la solicitud presentada por el señor Clever Núñez Méndez, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos de índole económico, mismos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN RAMBO S.I.: Matrícula P-11028, licencia de pesca número P-0493-10-PTS-2542-12.

Acuerdo CEARLP-09-2017:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación negativa** a la solicitud presentada por el señor Roberto Antonio Serrano Salas, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos de índole económico, mismos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN KAREN XXIII: Matrícula P-11804.

Acuerdo CEARLP-10-2017:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación positiva** a la solicitud presentada por el señor Reynaldo Arroyo Miranda, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN VENUS IV: Matrícula P-7147, licencia de pesca número H-0048-09-P.

Acuerdo CEARLP-11-2017:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación negativa** a la solicitud presentada por la señora Roxana Araya Muñoz, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos de índole económico, mismos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN LA SARDINA J: Matrícula P-9354, licencia de pesca número H-0175-97-P-0309-06.

Acuerdo CEARLP-12-2017:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación negativa** a la solicitud presentada por el señor Alexander Juárez Gómez, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos de índole económico, mismos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN GAVIOTA RAV: Matrícula P-10509, licencia de pesca número P-0484-10-PTS.

Acuerdo CEARLP-13-2017:

Por decisión unánime se acuerda **recomendar el archivo del expediente**, en razón de que el interesado no aportó los documentos solicitados que permitieran el análisis de su solicitud, pese a que la Administración le brindó la oportunidad de referirse y justificar debidamente sus argumentos.

EMBARCACIÓN ALMENGOR II: Matrícula 10776-PP, licencia de pesca H-0271-02-P-1618-06.

Acuerdo CEARLP-14-2017:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación negativa** a la solicitud presentada por el señor Raúl Almengor García, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor, al no presentar documentación probatoria de su justificante.

EMBARCACIÓN CAPITAN DOMINGO II: Matrícula 9731-P, licencia de pesca H-0040-97-P-2589-07.

Acuerdo CEARLP-15-2017:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación negativa** a la solicitud presentada por el señor Domingo Rojas Zuñiga, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos económicos, lo cual no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN CAPITAN ADRIAN: Matrícula P-11270, licencia de pesca P-0607-11-PTS.

Acuerdo CEARLP-16-2017:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación positiva** a la solicitud presentada por el señor Luis Alberto Quesada Rosales, sustentados en el hecho de que si bien es cierto la causa inicial que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos económicos, los cuales se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor, una vez subsanada esta

situación presenta documentos que hacen constar que se encuentra al día con sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social.

EMBARCACIÓN DOÑA CATA: Matrícula P-6657, licencia de pesca H-0044-03-P.

Acuerdo CEARLP-17-2017:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación positiva** a la solicitud presentada por el señor Rafael Antonio Aguirre Aguirre, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor, al presentar documentación probatoria de su justificante.

EMBARCACIÓN LA CHALANA II: Matrícula 7091-PP, licencia de pesca P-0125-97-P-0176-06.

Acuerdo CEARLP-18-2017:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación negativa** a la solicitud presentada por el señor Iván Ruiz Chaves, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN ADAN R: Matrícula P-9455, licencia de pesca H-0050-09-PTS-2859-13.

Acuerdo CEARLP-19-2017:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación negativa** a la solicitud presentada por el señor Aurelio Novoa González, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN EL BICHON: Matrícula 11708-PP, licencia de pesca P-0252-10-PTS.

Acuerdo CEARLP-20-2017:

Por decisión unánime se acuerda **recomendar el archivo del expediente** de la solicitud presentada por el señor Elhy González Romero, sustentados en el hecho de que el permisionario falleció.

EMBARCACIÓN EL TOPO I: Matrícula 10811-PP, licencia de pesca P-0674-11-PTS.

Acuerdo CEARLP-21-2017:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación negativa** a la solicitud presentada por el señor Olivier Vega Valverde, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor, al no presentar documentación probatoria de su justificante.

EMBARCACIÓN YOLAINA G: Matrícula P-10630-PP, licencia de pesca P-0539-10-PTS.

Acuerdo CEARLP-22-2017:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación positiva** a la solicitud presentada por el señor Geovanny Bolívar Barahona, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor, al presentar documentación probatoria de su justificante.

EMBARCACIÓN MAGNOLIA B: Matrícula 11814-PP, licencia de pesca P-0673-11-PTS.

Acuerdo CEARLP-23-2017:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación negativa** a la solicitud presentada por el señor Briceño Ledezma, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación

en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor, al no presentar documentación probatoria de su justificante.

EMBARCACIÓN DON CALIX: Matrícula P-6746, licencia de pesca número P-0106-96-P-0854-05.

Acuerdo CEARLP-24-2017:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación positiva** a la solicitud presentada por la señora Zeidy Vargas Sancho, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor, al presentar documentación probatoria de su justificante.

EMBARCACIÓN LOS PELONEZ: Matrícula PG-9054, licencia de pesca P-0154-10-GTO.

Acuerdo CEARLP-25-2017:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación positiva** a la solicitud presentada por el señor Olger Quirós Camacho, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN MARIA DANIELA I: Matrícula P-11512.

Acuerdo CEARLP-26-2017:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación positiva** a la solicitud presentada por el señor Daniel Peralta Ortega, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

CEARLP-04-2017

Sesión ordinaria número CEARLP-04-2017, celebrada el día 17 de octubre del 2017, a las nueve y treinta minutos, en la Sala de Reuniones de la Presidencia Ejecutiva en Puntarenas. Se analizaron los siguientes casos:

EMBARCACIÓN KATHERINE J.: Matrícula 11728PP, licencia de pesca número P-0693-11-PTS-2955-14.

Acuerdo CEARLP-29-2017:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación positiva** a la solicitud presentada por el señor Marcos José Barrios Morales, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN YUCA II: Matrícula P10232, licencia de pesca número H-0263-02-PTS-1400-11.

Acuerdo CEARLP-30-2017:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación positiva** a la solicitud presentada por el señor Omar Francisco López Hidalgo, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN JET I: Matrícula 1272P, licencia de pesca número H-0170-05-P.

Acuerdo CEARLP-31-2017:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación negativa** a la solicitud presentada por la señora Alexandra Alvarado Miranda, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos de índole económico, mismos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN NORTH STAR: Matrícula P4654, licencia de pesca número P-0608-11-PTS-2662-13.

Acuerdo CEARLP-32-2017:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación negativa** a la solicitud presentada por la señora Alexandra Alvarado Miranda, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos de índole económico, mismos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN AMAZONAS: Matrícula P8305, licencia de pesca número H-1013-14-PTS.

Acuerdo CEARLP-33-2017:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación negativa** a la solicitud presentada por la señora Aida Live Jiménez Sequeira, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN ALBA TATIANA M: Matrícula P11367, licencia de pesca número H-0479-86-PTS-2549-12.

Acuerdo CEARLP-34-2017:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación positiva** a la solicitud presentada por el señor Marvin Alvarez Gómez, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos de salud, mismos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN BENDICION DE DIOS: Matrícula 10399PP, licencia de pesca número P-0261-10-PTS.

Acuerdo CEARLP-35-2017:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación positiva** a la solicitud presentada por el señor Jesús Cáseres Umaña, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia no solo corresponde a aspectos económicos sino también de salud, mismos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN EL TRUENO: sin número de Matrícula.

Acuerdo CEARLP-36-2017:

Por decisión unánime se acuerda **recomendar el archivo** a la solicitud presentada por el señor Rodríguez Castrillo en razón de que nunca ha contado con licencia de pesca.

LICENCIA PARA MOLUSCO: Licencia de pesca P-0069-04-P-MOLUSCO

Acuerdo CEARLP-37-2017:

Por decisión unánime se acuerda **recomendar el archivo** a la solicitud presentada por el señor José Jorge Espinoza Ponce en razón de que no cumple con lo establecido en el acuerdo AJDIP/123-2016.

EMBARCACIÓN DON DAVID I: Matrícula PG-6957, licencia de pesca número H-0025-03-GTO-0090-11.

Acuerdo CEARLP-38-2017:

Por decisión unánime se comisiona al Lic. Gerardo Zamora Ovares, a efecto de que notifique a la señora Wendy Alexandra Ulate Villagra, indicándole que para proceder con el estudio de su caso, deberá aportar documento probatorio que demuestre que al momento del vencimiento de su licencia sus hijos se encontraban enfermos y por lo tanto esa fue la causa por la que no renovó su licencia.

EMBARCACIÓN YIRLANIA J: Matrícula GPC009276.

Acuerdo CEARLP-39-2017:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación positiva** a la solicitud presentada por la señora Rosalía Anchía Ramírez, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN CHEREPILLO: Matrícula PG 9053, licencia de pesca número P-0139-10-GTO.

Acuerdo CEARLP-40-2017:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación negativa** a la solicitud presentada por el señor Keri Delgado Fonseca, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos de índole económico, mismos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN LA PERLA: Matrícula L1103, licencia de pesca número P-0013-92-L.0018.06.

Acuerdo CEARLP-41-2017:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación negativa** a la solicitud presentada por el señor Jorge Esquivel Gamboa, sustentados en el hecho de que aunque la justificación se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor; el permisionario no cuenta con embarcación para ejercer labores de pesca, por lo que corresponde recomendar negativamente esta solicitud.

EMBARCACIÓN PIRATAS DEL CARIBE I: Matrícula 3067DI, licencia de pesca número H-0028-10-LIM-0305.

Acuerdo CEARLP-42-2017:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación positiva** a la solicitud presentada por el señor Mario Leonardo Casanova Céspedes, sustentados en el hecho de que la justificación se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor; corresponde recomendar positivamente esta solicitud.

EMBARCACIÓN LA CAPRICHOSA: Matrícula 5376-PQ, licencia de pesca número P-0104-10-QPS.

Acuerdo CEARLP-43-2017:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación positiva** a la solicitud presentada por la señora Rosa María González Calderón, sustentados en el hecho de que la justificación se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor. No obstante lo anterior, al amparo del Acuerdo AJDIP/123-2016, esta aprobación queda condicionada al hecho de que la licencia de pesca no podrá ser traspasada.

CEARLP-01-2018

Sesión ordinaria número CEARLP-01-2018, celebrada el día 21 de marzo del 2018, a las catorce horas con treinta minutos, en la Oficina de la Dirección General Técnica en Puntarenas.

EMBARCACIÓN OSIRIS: Matrícula P7652, licencia de pesca número P-0112-98-PTS-1780-11.

Acuerdo CEARLP-01-2018:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación positiva** a la solicitud presentada por el señor Eric Agüero Agüero, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN AGUA MARINA: Matrícula P10054, licencia de pesca número H-0103-02-PTS-1876-12.

Acuerdo CEARLP-02-2018:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación positiva** a la solicitud presentada por la señora Luz Marina Tenorio Ramírez, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN VICTORIA DEL MAR: Matrícula P-8162, licencia de pesca número P-0420-02-PTS-2461-12.

Acuerdo CEARLP-03-2018:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación positiva** a la solicitud presentada por la señora Paulina Rodríguez Rodríguez, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN EDUARDO I: Matrícula P12053, licencia de pesca número P-0477-10-PTS.

Acuerdo CEARLP-04-2018:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación positiva** a la solicitud presentada por el señor Araya Venegas, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN COBRA A: Matrícula 10017-PP, licencia de pesca número H-0122-93-P-0944-05.

Acuerdo CEARLP-05-2018:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación positiva** a la solicitud presentada por el señor Alvarez, sustentados en el reporte que emite el IMAS de la condición socioeconómica del señor Calixto Alvarez Velásquez.

EMBARCACIÓN MARY SOL: Matrícula PQ-8527, licencia de pesca número P-0018-02-QPS-0145-12.

Acuerdo CEARLP-06-2018:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación positiva** a la solicitud presentada por el señor Ortiz Chamorro, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a hechos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN DANIEL W: Matrícula GPC-8930, licencia de pesca H-0029-98-P-8930.

Acuerdo CEARLP-07-2018:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación positiva** a la solicitud presentada por el señor Pérez Rivas, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a hechos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN OSI IV: Matrícula PQ-8768, licencia de pesca P-0085-10-QPS.

Acuerdo CEARLP-08-2018:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación negativa** a la solicitud presentada por la señora Marín Quesada, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos de índole económico, mismos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN LA INGRATA: Matrícula 9308-PP, licencia de pesca H-0362-90-GTE-0749-14.

Acuerdo CEARLP-09-2018:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación negativa** a esta solicitud, sustentados en el hecho de que la actividad pesquera no es la actividad de subsistencia del señor Cubillo Aguirre.

EMBARCACIÓN GERES 1: Matrícula 7944-PP, licencia de pesca P-121-99-P-1527-01.

Acuerdo CEARLP-10-2018:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación positiva** a la solicitud presentada por el señor Martínez Díaz, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN NOTI 6: Matrícula 9517-PP, licencia de pesca H-0441-90-GTE-0808-14.

Acuerdo CEARLP-11-2018:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación negativa** a la solicitud presentada por la señora Medrano Aguirre, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos de índole económico, mismos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN MARIA ELENA III: Matrícula 7959PP, licencia de pesca P-0173-02-GTE-0178-11.

Acuerdo CEARLP-12-2018:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación negativa** a la solicitud presentada por la señora Avila Jiménez, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia no corresponde a aspectos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN JEANETT: Matrícula 7980, licencia de pesca P-0280-02-P-0436-06.

Acuerdo CEARLP-13-2018:

Por decisión unánime se acuerda remitir esta solicitud al Lic. Edwin Salazar Serrano, Jefe del Departamento de Protección y Registro, a fin de emita criterio técnico y notifique al interesado para que, en caso de ser requerido, presente los documentos mínimos requeridos para la valoración por parte de esta Comisión.

EMBARCACIÓN OSCAR BAYGON: Matrícula PQ-5392, licencia de pesca P-0019-98-QPS-0114-11.

Acuerdo CEARLP-14-2018:

Por decisión unánime se acuerda **remitir esta solicitud al Lic. Odalier Quirós Quintero**, Jefe de la Oficina Regional de Quepos, a fin de emita criterio técnico y notifique al interesado para que, en caso de ser requerido, presente los documentos mínimos requeridos para la valoración por parte de esta Comisión.

EMBARCACIÓN INDIO: Matrícula 3022-PP, licencia de pesca H-0139-04-PTS-25-24-12.

Acuerdo CEARLP-15-2018:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación positiva** a la solicitud presentada por el señor Ugalde González, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN ORCA: Matrícula 7652, licencia de pesca P-0419-10-PTS-2882-14.

Acuerdo CEARLP-16-2018:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación negativa** a la solicitud presentada por el señor Barrantes Gamboa, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos de índole económico, mismos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN MARIA CONCHITA: Matrícula P-10561, licencia de pesca H-0009-05-PTS-3013-14.

Acuerdo CEARLP-17-2018:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación negativa** a la solicitud presentada por la señora Jiménez Balmaceda, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN MARIA DANIELA I: Matrícula P-11-512, licencia de pesca P-0592-11-PTS

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación negativa** a la solicitud presentada por el señor Peralta Ortega, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN MACARELA I: Matrícula P-009992, licencia de pesca P-0399-10-PTS.

Acuerdo CEARLP-19-2018:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación negativa** a la solicitud presentada por la señora Ledezma Alvarez, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos de índole económico, mismos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

CEARLP-02-2018

Sesión ordinaria número CEARLP-02-2018, celebrada el día 27 de noviembre del 2018, a las nueve horas con treinta minutos, en la Oficina de la Presidencia Ejecutiva en San José. Se revieron los siguientes casos:

EMBARCACIÓN GABRIELA I: Matrícula PQ004895.

Acuerdo CEARLP-01-2018:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación positiva** a la solicitud presentada por el señor Wilmar Chavarría Chavarría, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN OSCAR BAYGON: Matrícula PQ-5392, licencia de pesca P-0019-98-QPS-0114-11.

Acuerdo CEARLP-02-2018:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación negativa** a la solicitud presentada por el señor Oscar Arguedas López, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia no corresponde a aspectos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor, dado que el señor Arguedas realizó las gestiones de ampliación de su embarcación sin contar con previa autorización para ello. Asimismo se recomienda trasladar esta información a Capitanía de Puerto, a fin de que no se permita el zarpe a la embarcación OSCAR GAYGON, por no estar autorizado el cambio de categoría de tamaño de la embarcación y a la Oficina Regional de Quepos para que verifique el cumplimiento de esta disposición.

EMBARCACIÓN LISSETTE: Matrícula PP-7783, licencia de pesca número H-0051-97-P-1368-02.

Acuerdo CEARLP-03-2018:

Por decisión unánime **se acuerda trasladar** la solicitud presentada por el señor Parra Núñez, **a la Dirección de Organización Pesquera y Acuícola**, la cual analizará todas aquellas solicitudes de “REHABILITACION DE LICENCIAS DE PESCA QUE SE HUBIESEN VENCIDO SIN HABER SIDO PRESENTADA SOLICITUD DE PRORROGA”, según lo estipulado en el acuerdo AJDIP/040-2018.

EMBARCACIÓN LA IDRA I: Matrícula P-8206, licencia de pesca número H-0441-90-P-0930-01.

Acuerdo CEARLP-04-2018:

Por decisión unánime **se acuerda trasladar** la solicitud presentada por el señor Díaz Ortega, a la Dirección de Organización Pesquera y Acuícola, la cual analizará todas aquellas solicitudes de “REHABILITACION DE LICENCIAS DE PESCA QUE SE HUBIESEN VENCIDO SIN HABER SIDO PRESENTADA SOLICITUD DE PRORROGA”, según lo estipulado en el acuerdo AJDIP/040-2018.

EMBARCACIÓN DON DAVID I: Matrícula PG-6957, licencia de pesca número H-0025-03-GTO-0090-11.

Acuerdo CEARLP-05-2018:

Por decisión unánime se acuerda **emitir recomendación positiva** a la solicitud presentada por la señora Wendy Alexandra Ulate Villagra, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a hechos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN EL POCARE: Matrícula PG-5017.

Acuerdo CEARLP-06-2018:

Por decisión unánime **se acuerda trasladar** la solicitud presentada por el señor Duarte Méndez, a la Dirección de Organización Pesquera y Acuícola, la cual analizará todas aquellas solicitudes de “REHABILITACION DE LICENCIAS DE PESCA QUE SE HUBIESEN VENCIDO SIN HABER SIDO PRESENTADA SOLICITUD DE PRORROGA”, según lo estipulado en el acuerdo AJDIP/040-2018...”.

Analizado y discutido el oficio DGT-125-2020 por parte de los señores Directores, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-190-2020

Considerando

1-Que en sesión ordinaria N°21-2020 celebrada el dieciséis de julio de 2020, mediante acuerdo de Junta Directiva AJDIP/155-2020, el Director Deiler Ledezma Rojas requiere mediante moción, solicitar a la comisión de reactivación de licencias conformada mediante el acuerdo de Junta

Directiva AJDIP/123-2016, elaborar un informe de las reuniones y número de licencias revisadas, aprobadas y las que se encuentran pendientes de ser valoradas por la Junta Directiva del INCOPECA, para ser analizado en la sesión de Junta Directiva programada para el 24 de julio de 2020n.

2-Que mediante oficio DGT-125-2020, la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, en respuesta al acuerdo AJDIP/155-2020, remite informe para consideración y análisis de la Junta Directiva.

5-Analizado y discutido el oficio DGT-125-2020, luego de deliberar, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Acoher el oficio DGT-125-2020, remitido por el señor Miguel Durán Delgado, Director de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Ana Victoria Paniagua Prado, Deiler Ledezma Rojas, Julio Saavedra Chacón y Sonia Medina Matarrita.

v. Acuerdo AJDIP/175-2020. Resolución Informe Final Aqua Corporación.

En seguimiento al acuerdo de Junta Directiva AJDIP/175-2020, se remite para conocimiento y aprobación de los señores Directores el borrador de la resolución del informe final en relación al caso de los funcionarios Heiner Méndez Barrientos, Maricela Molina Soto y Alvaro Otárola Fallas, según RELACIÓN DE HECHOS N° INFO-RH-001-02-2019.

Una vez analizado y discutido por los señores Directores, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-191-2020

Considerando

1-Que en sesión N°24-2020 del 24 de julio de 2020, los señores Directores mediante el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/175-2020, solicitan a la Secretaria Técnica de Junta Directiva del INCOPECA, realizar el borrador de la Resolución final del Órgano Director de Procedimiento Administrativo de carácter laboral en contra de los señores (a) Heiner Méndez Barrientos, Alvaro Otárola Fallas y Maricela Molina Soto.

2-Que la señora Francly Morales Matarrita, secretaria de Junta Directiva del INCOPECA, remite para conocimiento y aprobación de los señores directores, el borrador de la Resolución Final del Órgano Director de Procedimiento Administrativo de carácter laboral en contra de los señores (a) Heiner Méndez Barrientos, Alvaro Otárola Fallas y Maricela Molina Soto.

3-Que una vez analizado y discutido por los señores Directores, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Dar por recibida y aprobada la Resolución Final del Órgano Director de Procedimiento Administrativo de carácter laboral en contra de los señores (a) Heiner Méndez Barrientos, Alvaro Otárola Fallas y Maricela Molina Soto, remitida por la secretaria técnica de Junta Directiva del INCOPECA, la cual se detalla a continuación:

“... RESULTANDO

- I. Que mediante los documentos AJDIP/232-2019 y AJDIP/488-2019 Acuerdos de Junta Directiva INCOPECA se ordenó realizar un procedimiento administrativo para determinar la verdad real de los hechos en relación con las supuestas actuaciones irregulares de los funcionarios **Heiner Méndez Barrientos, Maricela Molina Soto y Alvaro Otárola Fallas**, hechos documentados según se desprende del informe de la Relación de Hechos N° INFO-RH-001-02-2019, sobre posibles responsabilidades por supuesto incumplimiento de deberes e inacción en el no cobro de servicios a la empresa Aqua-corporación S.A., y otras en autorización otorgada, mediante el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/274-2013.
- II. Que se constituyó el Órgano Director de Procedimiento Administrativo.
- III. Que De conformidad con lo indicado, este órgano director de procedimiento de carácter disciplinario, debidamente nombrado al efecto, y los artículos 11, 39, 41 y 192 de la Constitución Política, 203,211,214,216,217,218,249 y 308, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública y el procedimiento administrativo disciplinario establecido por el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, procedió a dar inicio al procedimiento administrativo ordinario disciplinario, con el objetivo de determinar la verdad real de los hechos, cargos y consideraciones fáctico jurídicas contenidas en el expediente administrativo en contra de los funcionarios **Álvaro Otarola Fallas, cedula de identidad 104780396, funcionario del INCOPECA destacado en la Dirección General Técnica, Heiner Méndez Barrientos, cedula de identidad 106370149, funcionario del INCOPECA destacado en la Asesoría Jurídica y Maricela Molina Soto, cedula de identidad 603320208, funcionaria del INCOPECA destacada en la Asesoría Jurídica**, siendo que se verificó la realización del Procedimiento Administrativo correspondiente.
- IV. Que el Órgano Director del Procedimiento Administrativo, emitió *INFORME FINAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, el cual está debidamente incorporado al expediente administrativo.*
- V. *Que recibido el informe final y con vista del procedimiento respectivo, la Junta Directiva de Incopeca, resuelve el presente procedimiento administrativo disciplinario.*
- VI. En lo que interesa, la normativa aludida dispone:
Artículo 71.-Prescripción de la responsabilidad disciplinaria. La responsabilidad administrativa del funcionario público por las infracciones previstas en esta Ley y en el ordenamiento de control y fiscalización superiores, prescribirá de acuerdo con las siguientes reglas:
 - a) En los casos en que el hecho irregular sea notorio, la responsabilidad prescribirá en cinco años, contados a partir del acaecimiento del hecho.
 - b) En los casos en que el hecho irregular no sea notorio -entendido este como aquel hecho que requiere una indagación o un estudio de auditoría para informar de su posible irregularidad- la responsabilidad prescribirá en cinco años, contados a partir de la fecha en que el informe sobre la indagación o la auditoría respectiva se ponga en conocimiento del jerarca o el funcionario competente para dar inicio al procedimiento respectivo.
La prescripción se interrumpirá, con efectos continuados, por la notificación al presunto responsable del acto que acuerde el inicio del procedimiento administrativo.
Cuando el autor de la falta sea el jerarca, el plazo empezará a correr a partir de la fecha en que él termine su relación de servicio con el ente, la empresa o el órgano respectivo.
Se reputará como falta grave del funcionario competente para iniciar el procedimiento sancionatorio, el no darle inicio a este oportunamente o el dejar que la responsabilidad del infractor prescriba, sin causa justificada. (Así reformado por el inciso a) del artículo 45 de la Ley de Control Interno, N° 8292 de 31 de julio del 2002)

CONSIDERANDO

- 1) Que mediante los documentos AJDIP/232-2019 y AJDIP/488-2019 Acuerdos de Junta Directiva INCOPESCA se ordenó realizar un procedimiento administrativo para determinar la verdad real de los hechos en relación con las supuestas actuaciones irregulares de los funcionarios **Heiner Méndez Barrientos, Maricela Molina Soto y Alvaro Otárola Fallas**, hechos documentados según se desprende del informe de la Relación de Hechos N° INFO-RH-001-02-2019, sobre posibles responsabilidades por supuesto incumplimiento de deberes e inacción en el no cobro de servicios a la empresa Aqua-corporación S.A., y otras en autorización otorgada, mediante el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/274-2013.
- 2) Que se constituyó el Órgano Director de Procedimiento Administrativo.
- 3) Que De conformidad con lo indicado, este órgano director de procedimiento de carácter disciplinario, debidamente nombrado al efecto, y los artículos 11, 39, 41 y 192 de la Constitución Política, 203,211,214,216,217,218,249 y 308, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública y el procedimiento administrativo disciplinario establecido por el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, procedió a dar inicio al procedimiento administrativo ordinario disciplinario, con el objetivo de determinar la verdad real de los hechos, cargos y consideraciones fáctico jurídicas contenidas en el expediente administrativo en contra de los funcionarios **Álvaro Otarola Fallas, cedula de identidad 104780396, funcionario del INCOPESCA destacado en la Dirección General Técnica, Heiner Méndez Barrientos, cedula de identidad 106370149, funcionario del INCOPESCA destacado en la Asesoría Jurídica y Maricela Molina Soto, cedula de identidad 603320208, funcionaria del INCOPESCA destacada en la Asesoría Jurídica**, siendo que se verificó la realización del Procedimiento Administrativo correspondiente.
- 4) Que el Órgano Director del Procedimiento Administrativo, emitió INFORME FINAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, y fue remitido a la Junta Directiva el diez de julio de dos mil veinte, el cual está debidamente incorporado al expediente administrativo.
- 5) Que recibido el informe final y con vista del procedimiento respectivo, la Junta Directiva de Inopesca, resuelve el presente procedimiento administrativo disciplinario.
- 6) Que en el informe final de Procedimiento Administrativo manifiesta en su recomendación lo siguiente:

“POR TANTO

El presente órgano director de procedimiento disciplinario

Que, con base en lo dispuesto en la Ley General de Administración Pública, Reglamento Autónomo de organización y Servicios del Inopesca, Código de Trabajo, Código Penal, los argumentos de hecho y derecho expuestos y en aplicación a los principios de legalidad, probidad, transparencia, sana crítica, lógica, razonabilidad, de integración de los principios generales del derecho, este Órgano Director de conformidad con el artículo 22 de la ley número 7384 Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura **recomienda a la honorable Junta Directiva del INCOPESCA de conformidad con sus funciones;**

1. Acoger la petitoria de prescripción presentada por la defensa de los señores Méndez Barrientos, y Otárola Fallas, en virtud de dar por comprobado el incumplimiento en los plazos de Ley establecidos para los efectos, en la Ley General de Administración Pública, en el Código

de Trabajo, en el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios del INCOPECA y en el Manual de Procedimiento Administrativo, durante el nombramiento y la conformación del presente órgano, el cual por atraso suscitado dentro de la misma Junta Directiva no se intimó dentro del plazo de un mes calendario, establecido en la legislación mencionada.

2. Recomendar a la Junta Directiva que gestione a través de la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola, la realización de un Manual de Procedimientos formales para el cobro, y aplicación de las tarifas concernientes a la parte de Acuicultura, ya que se establecieron evidencias de problemas de Control Interno en la aplicación de las mismas dentro de dicha dirección.”

3. Que con base a lo anterior la Junta Directiva resuelve:

Por tanto

La Junta Directiva de Incopeca resuelve, con base en lo dispuesto en la Ley General de Administración Pública, Reglamento Autónomo de Organización y Servicios del Incopeca, Código de Trabajo, Código Penal, los argumentos de hecho y derecho expuestos y en aplicación a los principios de legalidad, probidad, transparencia, sana crítica, lógica, razonabilidad, de integración de los principios generales del derecho, este Órgano Director de conformidad con el artículo 22 de la ley número 7384 Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura la Junta Directiva del INCOPECA de conformidad con sus funciones;

1. Acoger y aprobar las recomendaciones del Órgano Director de Procedimiento Administrativo de Incopeca, en la causa que se siguió en contra de los funcionarios Álvaro Otarola Fallas, cedula de identidad 104780396, funcionario del INCOPECA destacado en la Dirección General Técnica, Heiner Méndez Barrientos, cedula de identidad 106370149, funcionario del INCOPECA destacado en la Asesoría Jurídica y Maricela Molina Soto, cedula de identidad 603320208, funcionaria del INCOPECA destacada en la Asesoría Jurídica.
2. Acoger la petitoria de prescripción presentada por la defensa de los señores Méndez Barrientos, y Otárola Fallas, en virtud de dar por comprobado el incumplimiento en los plazos de Ley establecidos para los efectos, en la Ley General de Administración Pública, en el Código de Trabajo, en el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios del INCOPECA y en el Manual de Procedimiento Administrativo, durante el nombramiento y la conformación del presente órgano, el cual por atraso suscitado dentro de la misma Junta Directiva por su dinámica de organización y convocatoria de las sesiones, no se intimó dentro del plazo de un mes calendario, establecido en la legislación mencionada..
3. Gestionar a través de la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola, la realización de un Manual de Procedimientos formales para el cobro, y aplicación de las tarifas concernientes a la parte de Acuicultura, ya que se establecieron evidencias de problemas de Control Interno en la aplicación de las mismas dentro de dicha dirección.
4. Contra la presente resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación dentro del plazo de tres días contados a partir de la notificación, así como los extraordinarios que establece la Ley General de la Administración Pública, dentro de los plazos establecidos por ley.
5. Notifíquese a través de la Secretaría Técnica de Junta Directiva
6. Comuníquese a la Sección de Recursos Humano del Incopeca para lo que corresponda”.

2-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Ana Victoria Paniagua Prado, Deiler Ledezma Rojas, Julio Saavedra Chacón y Sonia Medina Matarrita.

Artículo V

Cierre:

Al ser las catorce horas con cinco minutos se levanta la sesión